- Se cumplirá lo reflejado en el informe de la Confederación Hidrográfica del Duero, de 22 de agosto de 2008, en particular sobre la posible ampliación de la concesión de agua para abastecimiento, la justificación de la capacidad de la EDAR de Aguilar de Campoo para depurar las aguas residuales de la urbanización y el respeto de la zona de servidumbre del arroyo del Henar (afectado por el sistema general).
- Los residuos generados deberán ser entregados a gestor autorizado. Asimismo, se deberá cumplir lo establecido en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido así como los Reglamentos que la desarrollan

3.— Se incorporarán al plan parcial y al posterior proyecto de urbanización, todas las medidas correctoras planteadas en el documento ambiental y en esta Resolución. En particular, en el proyecto de urbanización se contemplará un capítulo específico, adecuadamente detallado y presupuestado, sobre Protección y Restauración Ambiental. El promotor remitirá dicho proyecto, para su supervisión, ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente, junto con un informe de su autor que certifique la inclusión de todas las medidas correctoras planteadas.

Se presentará ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente, desde la fecha de esta Resolución, un informe anual sobre la vigilancia ambiental del proyecto –hasta el quinto año desde que la urbanización entre en uso–, que analice el seguimiento y eficacia del conjunto de medidas correctoras planteadas. Para ello, el promotor deberá contar con la asistencia de un coordinador ambiental de obra.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/337/2009, de 16 de febrero, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del Fallo de la Sentencia 2755/08, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dictada en el Procedimiento Ordinario 1720/2007, contra el Decreto 95/2007, de 27 de septiembre, por el que se aprueba la integración del Conservatorio de Música de León en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

En el Procedimiento Ordinario 1720/2007, seguido contra el Decreto 95/2007, de 27 de septiembre, citado en epígrafe, a instancia de la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras de Castilla y León, la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Valladolid, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, ha dictado con fecha 28 de noviembre de 2008, la Sentencia número 2.755, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Que estimamos la demanda presentada por el procurador de los Tribunales don Luís Antonio Díez Astraín Foces, en la representación procesal que tiene acreditada en Autos, contra el Decreto 95/2007, de 27 de septiembre, por el que se aprueba la integración del Conservatorio de Música de León en la Administración de la Comunidad Autónoma y lo anulamos por ser contrario a derecho, al tiempo que reconocemos el derecho que asistía a los representantes legales de los trabajadores a ser informados en los términos recogidos en el artículo cuarenta y cuatro del Estatuto de los Trabajadores, así como a la negociación en la Mesa General de negociación tanto de la Diputación de León, como de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, respecto al personal funcionario o al menos a la consulta con los representantes sindicales de ambas administraciones. Todo ello, sin hacer especial condena en las costas del proceso».

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, esta Consejería de Educación

RESUELVE

Ordenar la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial de Casti lla y León» para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 16 de febrero de 2009.

El Consejero, Fdo.: Juan José Mateos Otero

ORDEN EDU/338/2009, de 16 de febrero, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del Fallo de la Sentencia 2252/08, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dictada en el Procedimiento Ordinario 1790/2006, contra el Decreto 60/2006, de 31 de agosto, por el que se aprueba la integración del Conservatorio de Música de Burgos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

En el Procedimiento Ordinario 1790/2006, seguido contra el Decreto 60/2006, de 31 de agosto, citado en epígrafe, a instancia de la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras de Castilla y León, la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Valladolid, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, ha dictado con fecha 14 de octubre de 2008, la Sentencia número 2.552, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Que estimamos la demanda presentada por el procurador de los Tribunales don Luís Antonio Díez Astraín Foces, en la representación procesal que tiene acreditada en Autos, contra el Decreto 60/2006, de 31 de agosto, por el que se aprueba la integración del Conservatorio de Música de Burgos en la Administración de la Comunidad Autónoma y lo anulamos por ser contrario a derecho, al tiempo que reconocemos el derecho que asistía a los representantes legales de los trabajadores a ser informados y a la apertura de un período de consultas previo a la cesión de los trabajadores en los términos recogidos en el artículo cuarenta y cuatro del Estatuto de los Trabajadores. Todo ello, sin hacer especial condena en las costas del proceso».

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa esta Consejería de Educación

RESUELVE

Ordenar la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial de Castilla y León» para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 16 de febrero de 2009.

El Consejero, Fdo.: Juan José Mateos Otero

ORDEN EDU/339/2009, de 16 de febrero, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del Fallo de la Sentencia 2652/08, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dictada en el Procedimiento Ordinario 1789/2006, contra el Decreto 61/2006, de 31 de agosto, por el que se aprueba la integración del Conservatorio de Música de Valladolid en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

En el Procedimiento Ordinario 1789/2006, seguido contra el Decreto 61/2006, de 31 de agosto, citado en epígrafe, a instancia de la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras de Castilla y León, la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Valladolid, del Tribunal Supe-

rior de Justicia de Castilla y León, ha dictado con fecha 20 de noviembre de 2008, la Sentencia número 2.652, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Que estimamos la demanda presentada por el procurador de los Tribunales don Luís Antonio Díez Astraín Foces, en la representación procesal que tiene acreditada en Autos, contra el Decreto 61/2006, de 31 de agosto, por el que se aprueba la integración del Conservatorio de Música de titularidad del Consorcio de Enseñanzas Artísticas de Valladolid en la Administración de la Comunidad Autónoma y lo anulamos por ser contrario a derecho, al tiempo que reconocemos el derecho que asistía a los representantes legales de los trabajadores a ser informados y a la apertura de un período de consultas previo a la cesión de los trabajadores en los términos recogidos en el artículo cuarenta y cuatro del Estatuto de los Trabajadores. Todo ello, sin hacer especial condena en las costas del proceso».

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, esta Consejería de Educación

RESUELVE

Ordenar la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial de Castilla y León» para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 16 de febrero de 2009.

El Consejero, Fdo.: Juan José Mateos Otero

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2009, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, por la que se delega en la Dirección General de Recursos Humanos la competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de ayudas al profesorado de enseñanzas no universitarias relacionadas con actividades de formación.

El Decreto 76/2007 de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, dispone en su artículo 11.j) que corresponde a la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado la planificación y gestión de los programas y actividades de formación permanente del profesorado, entre los que se encuentra la concesión de ayudas al profesorado de enseñanzas no universitarias relacionadas con actividades de formación.

En aras de conseguir mayor eficacia y eficiencia en la gestión de las citadas ayudas, dada la disponibilidad de medios que para ello tiene la Dirección General de Recursos Humanos, se considera oportuna la delegación de las facultades de instrucción en el procedimiento de concesión anteriormente indicado.

En su virtud, previa autorización del Consejero de Educación mediante Orden de 23 de enero de 2009 y de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESUELVO

Primero.- Delegación.

Delegar en la Dirección General de Recursos Humanos la competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de ayudas al profesorado de enseñanzas no universitarias relacionadas con actividades de formación en los términos del artículo 22 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Segundo.- Posibilidad de revocación o avocación.

La delegación prevista en esta Resolución será revocable en cualquier momento. Del mismo modo podrá ser avocada el conocimiento de cualquier asunto concreto, cuando circunstancias de índole técnica, económi-

ca, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, mediante resolución motivada

Tercero. – Ejercicio de la delegación.

En todos los actos administrativos que puedan dictarse al amparo de la presente delegación se indicará expresamente tal circunstancia, con mención de la fecha de la aprobación de esta Resolución y de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y se entenderán dictadas por el órgano delegante.

Cuarto.- Eficacia

La presente Resolución tendrá efectos desde su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 26 de enero de 2009

La Directora General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, Fdo.: M.ª DEL PILAR GONZÁLEZ GARCÍA

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2009, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se publica la Parte Dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento, por cambio de titularidad, del Centro Privado de Educación Especial «Puentesaúco» de Burgos.

Visto el expediente instruido a instancia de la titularidad del Centro Privado de Educación Especial «Puentesaúco» (Código: 09008834) sito en C/ Condesa de Mencía n.º 150 de Burgos, en relación con la solicitud de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento, por cambio de titularidad, esta Dirección General a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, procede, por la presente Resolución, dar cumplimiento a lo establecido en dicho precepto con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 16 de febrero de 2009, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento, por cambio de la titularidad, del centro mencionado:

Primero.— Modificar la autorización de apertura y funcionamiento, por cambio de titularidad, del Centro Privado de Educación Especial «Puentesauco» (Código: 09008834) sito en C/ Condesa de Mencía n.º 150 de Burgos, que en lo sucesivo será ostentada por la Fundación ASPANIAS Burgos, de forma que ésta quedará subrogada en las obligaciones y cargas contraídas por la Asociación ASPANIAS con la Administración educativa referidas a este centro, en especial las derivadas de ayudas que el mismo pudiera tener concedidas.

Segundo.— La presente modificación de la autorización de apertura y funcionamiento, por cambio de la titularidad, surtirá efectos desde el inicio del curso 2009/2010.

Tercero.— El cambio de titularidad que por la presente Resolución se autoriza no afectará al régimen de funcionamiento del centro, ni a su configuración jurídica establecida en la Resolución de 2 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Infraestructuras y Equipamiento.

Cuarto.— La presente modificación de la autorización de apertura y funcionamiento, por cambio de la titularidad, se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León, a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en